

ORDENANZA MUNICIPAL N° 472-2022-MDCH

Chaclacayo 30 de marzo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

VISTO: el Informe N°15-2022-MDCH-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 17 de marzo de 2022 y el Informe N° 043-2022-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 21 de marzo de 2022; el Memorando N° 130-2022-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 21 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y lo cales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010-EG/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante informe N°15-2022-MDCH-GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el Proyecto de Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023, de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, adjuntando el Cronograma de actividades y el reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante informe N°043-2022-MDCH/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023 del distrito de Chaclacayo a desarrollarse en el año 2023;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Consejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente;



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2023 DEL DISTRITO DE CHACLACAYO, A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2023

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Chaclacayo para el año 2023, el mismo que consta de veinte y ocho (28) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales y un anexo, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACÚLTESE al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte medidas complementarias que resulten necesarias, así como disponer modificatorias al Reglamento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Asimismo, se dispone la publicación de la presente Ordenanza y del Reglamento en la Página Web de la Municipalidad (www.munichaclacayo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Participación Vecinal, Subgerencia de Tecnología de la Información y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. Numa Sifalán Valderama Orbe
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Solís
ALCALDE